



18 de enero de 2013

(13-0322)

Página: 1/1

Original: inglés

## CHINA - MEDIDAS RELATIVAS A LA EXPORTACIÓN DE DIVERSAS MATERIAS PRIMAS

### INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR CHINA

#### *Addendum*

La siguiente comunicación, de fecha 17 de enero de 2013, dirigida por la delegación de China al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

-----

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones  
del OSD con respecto a las diferencias *China - Medidas relativas a la  
exportación de diversas materias primas*  
(WT/DS394, WT/DS395, WT/DS398)

China presenta este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

El 22 de febrero de 2012, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones con respecto al asunto *China - Medidas relativas a la exportación de diversas materias primas* (WT/DS394, WT/DS395, WT/DS398). En la reunión del OSD de 23 de marzo de 2012, China informó a ese Órgano de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en relación con este asunto. El 24 de mayo de 2012, China, los Estados Unidos, la Unión Europea y México notificaron al OSD que habían acordado que el plazo prudencial para que China aplicara las recomendaciones y resoluciones de ese Órgano sería de 10 meses y 9 días, por lo que expiraría el 31 de diciembre de 2012.

El 28 de diciembre de 2012, la Administración General de Aduanas de la República Popular China promulgó el Programa de aplicación arancelaria de 2013 (Zongshugonggao 2012 N° 63). El 31 de diciembre de 2012, el Ministerio de Comercio de la República Popular China y la Administración General de Aduanas de la República Popular China promulgaron conjuntamente el Catálogo de mercancías sujetas a la administración de licencias de exportación de 2013 (Gonggao 2012 N° 97). De conformidad con los avisos, los derechos de exportación sobre determinadas formas de bauxita, coque, espato flúor, magnesio, manganeso, silicio metal y cinc, y los contingentes de exportación con respecto a determinadas formas de bauxita, coque, espato flúor, carburo de silicio y cinc, que fueron declarados incompatibles con las normas de la OMC por el Grupo Especial y el Órgano de Apelación en estas diferencias, han dejado de aplicarse. Ambos avisos entraron en vigor el 1° de enero de 2013.

Mediante estas medidas, China ha aplicado plenamente las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a estas diferencias.

-----